



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000682 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 11 DIC 2025

VISTO:

LA RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000533-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 08 de septiembre del 2025; NOTA DE COORDINACIÓN N° 006-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-JJSP, de fecha 07 de octubre del 2025; NOTA DE COORDINACION N° 109-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT;SG, de fecha 10 de octubre del 2025; INFORME N° 360-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 15 de octubre del 2025; INFORME LEGAL N° 023-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JJSP, de fecha 20 de octubre del 2025; INFORME N° 734-2025/GOB.REGIONAL.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 23 de octubre del 2025; PROVEÍDO de fecha 24 de octubre del 2025; INFORME N° 1183-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000682 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

11 DIC 2025



Que, en el numeral 218.2 del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días. Asimismo, el artículo 222° del mismo cuerpo normativo, señala que, vencido el plazo para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.



Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000533-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 08 de septiembre del 2025, se resuelve lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA INDEPENDIZACIÓN** a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, del área de terreno de 64,938.54 m² (6.49 Has) y perímetro 1291.97 ml; ubicado en el Cerro Blanco, del distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes; es el mismo que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 04002905, de la Zona Registral N° I Sede Piura Oficina Registral Tumbes, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes; conforme al expediente técnico que se anexa a la presente resolución y que forma parte integrante del mismo. (...)

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 006-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-JJSP**, de fecha 07 de octubre del 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, solicita a la Oficina de Secretaría General Regional informe si se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000533-2025/GOB.REG. TUMBES-GGR, de fecha 08 de septiembre de 2025, la misma que ha sido publicada en el portal web institucional el 09 de septiembre de 2025; conforme lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N° 109-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SG**, de fecha 10 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial; solicita a la Secretaria General Regional que, por intermedio de la Oficina de Unidad de Trámite Documentario, nos informe, si durante el término de quince (15) días de publicado el Acto Resolutivo, se ha interpuesto algún recurso impugnatorio que trasgreda, afecte o lesiona un derecho o interés legítimo. (...)



Que, mediante **INFORME N° 360-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 15 de octubre del 2025, en donde la jefa de Trámite Documentario alcanza información con relación al documento de rubro de la referencia. Señalando que, a partir del 09 de septiembre del presente y en el término consiguiente de quince (15) días de publicado el acto resolutivo, se procedió a la búsqueda en el Sistema SIGEDO del documento solicitado. No encontrándose registrado ningún recurso impugnatorio administrativo en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000533-2025/GOB.REG. TUMBES-GGR, de fecha 08 de septiembre de 2025.



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 023-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JJSP**, de fecha 20 de octubre del 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina lo siguiente: En atención a los fundamentos antes expuestos, y teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de quince (15) días perentorios, de acuerdo al artículo 218.2°

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000682 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

11 DIC 2025



del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el artículo 222º del mismo texto legal, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Por lo que, no existiendo algún recurso administrativo contra la mencionada Resolución, luego de haber sido notificada a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional de Tumbes y publicada en el portal web de la institución, conforme se visualiza con los documentos adjuntos; esta área, en el marco de sus competencias, opina que, se declare firme y consentida la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000533-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 08 de septiembre de 2025. (...).



Que, mediante Informe Nº 734-2025/GOB. REGIONAL. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-SG, de fecha 23 de octubre del 2025, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, señala que teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de quince (15) días perentorios, de acuerdo al artículo 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, no se ha presentado algún recurso impugnatorio alguno contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00533-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 08 de setiembre del 2025, donde se RESUELVE, aprobar la independización del área 64,938.54m² (6.49Has) y perímetro 129197 ml, ubicado en el Sector de Cerro Blanco, distrito de San Juan de la Virgen provincia y departamento de Tumbes, motivo por el cual el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, es de la opinión que se **DECLARE FIRME Y CONSENTIDA la citada resolución de conformidad a lo señalado en el artículo 222º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo en General.**

Que, mediante Proveído de fecha 24 de octubre del 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente administrativo para su revisión, opinión y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 1183-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de noviembre del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que Resulta: **VIABLE DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000533-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 08 de septiembre del 2025, que RESUELVE: **APROBAR LA INDEPENDIZACIÓN** del área de terreno de **64,938.54 m² (6.49 Has)** y perímetro **1291.97 ml**, ubicado en el Cerro Blanco, del distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes, es el mismo que corre inscrito en la Partida Electrónica Nº **04002905**, de la Zona Registral Nº I Sede Piura Oficina Registral Tumbes, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, conforme al expediente técnico que se anexa a la presente resolución y que forma parte integrante del mismo. (...) y recomienda se emita el acto resolutorio correspondiente.

En ese sentido, al no haberse interpuesto recurso impugnatorio alguno contra la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000533-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 08 de setiembre del 2025; corresponde emitir el acto administrativo que la declara firme y consentida; Entendiéndose esto, como aquel acto que ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos fugaces para ejercer el derecho de contradicción.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000682 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

11 DIC 2025

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias; y, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000533-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 08 de septiembre del 2025, que RESUELVE: APROBAR LA INDEPENDIZACION del área de terreno de 64,938.54 m² (6.49 Has) y perímetro 1291.97 ml, ubicado en el Cerro Blanco, del distrito de San Juan de la Virgen, provincia y departamento de Tumbes, es el mismo que corre inscrito en la Partida Electrónica Nº 04002905, de la Zona Registral Nº I Sede Piura Oficina Registral Tumbes, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, conforme al expediente técnico que se anexa a la presente resolución y que forma parte integrante del mismo. (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente acto resolutorio a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral Nº I Sede Piura - Oficina Registral Tumbes, para su inscripción en el Registro correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVÉSE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL